CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1555-2020

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere de un administrador de empresas, especialista en pedagogía para brindar asesoría para apoyar la gestión al fondo local de salud, en lo referente al manejo contable, presupuestal, financiero y bancario de los recursos del sector salud en cuestas maestras del Régimen Subsidiado. **d)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades; **e)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **G)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: BRINDAR ASESORÍA PARA APOYAR LA GESTIÓN AL FONDO LOCAL DE SALUD, EN LO REFERENTE AL MANEJO CONTABLE, PRESUPUESTAL, FINANCIERO Y BANCARIO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR SALUD EN CUENTAS MAESTRAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a**1**. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.**2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.**3.** Brindar asesoría en el acompañamiento al proceso de reforma del Fondo Local de Salud, a fin de dar cumplimiento en lo referente al manejo contable, presupuestal, financiero y bancario de los recursos del sector salud en cuentas maestras del Régimen Subsidiado, de conformidad con la normatividad que se expida en la vigencia 2020.**4.**Brindar apoyo para proponer el esquema de modificaciones que deben realizarle al Fondo Local de Salud, de cómo se encuentran los rubros del sector salud en el presupuesto general del municipio de Sincelejo, de manera que cumplan con la separación y desagregación que exige la Superintendencia Nacional de Salud.**5.** Apoyo mediante el monitoreo y conocimiento del estado de la cuenta maestra del Fondo Local de Salud.**6.** Brindar asesoría en la elaboración mensual de estado de la cartera del Régimen Subsidiado por fuente para la Secretaría de Salud y las dependencias de la Secretaría de Hacienda del municipio de Sincelejo, respectivamente.**7.** Brindar apoyo en la organización y seguimiento a la facturación y cesiones de créditos mensuales, las cuales son radicadas por las EPS-S, por concepto de La Administración de los Recursos del Régimen Subsidiado en Salud.**8.** Apoyo con el fin de proyectar los documentos que expida la Secretaría de Salud, para efectos de certificar el giro de los recursos del Régimen Subsidiado, de Esfuerzo Propio y la elaboración de los instrumentos necesarios para proceder al giro de los recursos sin situación de fondos a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados.**9.** Apoyar en la elaboración del informe del flujo de recursos del sector salud para la Superintendencia Nacional de Salud (CIRCULAR UNICA) y la Contraloría General de la República.**10.** Brindar apoyo las dependencias de Presupuesto y Hacienda en lo referente al trámite de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y libros presupuestales en lo referente al Régimen Subsidiado en salud.**11.** Apoyo para proyectar las resoluciones que hagan referencia al Régimen Subsidiado, respecto a los ajustes presupuestales a que haya lugar, de acuerdo a las indicaciones del Gobierno Nacional.**12.** Llevar un registro y control de los pagos realizados a las diferentes Administradoras del Régimen Subsidiado, de la población

pobre no asegurada y presentar informes consolidados al respecto al Municipio. **13.** Acompañar al Municipio en cada una de las acciones a que haya lugar en referencia a los recursos del Régimen Subsidiado y coordinar con la División de Presupuesto y Tesorería para asegurar que al cierre de cada periodo mensual queden registrados la totalidad de ingresos y pagos del Régimen Subsidiado.**14.** Brindar apoyo en el acompañamiento de la gestión de cobros que se realiza a la Gobernación de Sucre, en lo relacionado con las transferencias de este Ente para el Régimen Subsidiado. El contratista debe presentar evidencia de dicha gestión.**15.** Apoyo en la verificación oportuna del registro de los aportes de la Caja de Compensación al Régimen Subsidiado en el presupuesto del municipio.**16.** Asesorar y orientar la actividad encaminada a mantener actualizada la base de datos de cuentas maestras de las distintas EPS, que prestan el servicio del Régimen Subsidiado en el municipio de Sincelejo, y retroalimentar de esto al Jefe de Presupuesto y reportar los pagos efectuados por la tesorería municipal a las EPS y a la secretaria de salud una vez estos sean realizados.**17.** Presentar un informe mensual dirigido a la Secretaría de Salud y a las dependencias que conforman la Secretaría de Hacienda del municipio de Sincelejo, respecto a los cambios en la normatividad en materia de salud y su impacto en la entidad territorial.**18.** Rendir periódicamente los informes sobre movimientos de ingresos y egresos del Fondo Local de Salud del Municipio de Sincelejo. **19.** Consolidar la información financiera y los resultados de la ejecución presupuestal y presentarla a la Secretaría de Salud Municipal. **20.** Brindar apoyo para el seguimiento al flujo de recursos en el Régimen Subsidiado con la Red Prestadora de baja, mediana y alta complejidad.**21.**Cumplir todas las funciones asignadas por el Secretario de Salud Municipal. **22.** Las demás que le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.**23.** Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal.**24.** Suministrar mensualmente informe de ejecución de las actividades realizadas, con sus respectivas evidencias y cuentas mensuales, acorde con los requerimientos establecidos por el coordinador de área.**25.** Realizar un informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.**26.** Entregar debidamente archivados y foliados los documentos que sustenten su ejecución contractual, siguiendo los estándares de la ley de archivo (Ley 594/2000).**27.** Entregar en un CD el archivo virtual actualizado con documentos, fotos, oficios, entre otros. **28.** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los Impuestos que genera la suscripción del presente contrato.**29.** Demostrar estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social.**30.** Realizar y actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Empleo Público SIGEP.**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.760.000,oo)**, precio que incluye costos directos e indirectos, el cual se cancelará de la siguiente manera: **UNA (1) MENSUALIDAD** vencidas por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000,oo),** y un último pago por concepto de **DIECIOCHO (18) DÍAS, POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE.($2.160.000,oo)**, previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de

incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.- El presente contrato se encuentra amparado por el CDP. No. 20193 del 17 de SEPTIEMBRE de 2020.**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Salud del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**.- El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.-** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD**.- De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).